



SELO QUARTO DE...
RAVENS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

es que la Ciudad Sisenia biere por el Veri bi miento
de luego a dho Eaypar Serrans Anday a sus
deberizis de dho Ofizio en conformidad de
de Sabenta, y para que se en el Capulos, que
por los Señores de dho R^e Consejo. Semante la
guernas fue de su agrado, y se tiene el Veri bi miento
de dho Sines Lasso del que ha en el presente en
Sabenta de Suduñs, atendiendo a ser suyalap
piedad como supo berra sea con la calidad de
que por dho Señores. El R^e Consejo este Veri bi
miento se apruebe que es lo que puede en formar
por la Ciudad Oisiel Informe del S.^o don Martin
Ferrer su abogado = A lo de Serrans a dho Eay
par Serrans Anday por las causas de suso de
nido a suso de deberizis de dho Ofizio en la forma
ordinario, para lo qual allays abunda miento se
nombró por tal es. En dho Ofizio Grande de supri
bilisio, y con la calidad de que el R^e Consejo aprue
be dho Veri bi miento segun en la forma que en
se expresado en forme se apruebe =
y en tendido por el S.^o don Juan Antonio Turixime
nez, dijo que a bien de dho Ciudad en la forma a
costumbada y hecho ma del Ofizio de dho. que aco
por muerte de fran Garcia Marona Sines Lasso
de Labega, y para ser teaso Lizitor su abogado
y no siendo como usay e simplor de que la Ciudad
admita a un y uno a Ofizio de dho. ni hoga ma,
del Sines en el caso de vacante, y renuncia
que es el que de p^{re} sente usay a si por te de fe

